

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELTO.	0'50 "
LINEA O FRACCION	1 "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

GOBIERNO CIVIL

ORDEN-CIRCULAR

El Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación, dice a este Gobierno Civil, lo siguiente:

"Varios Alcaldes de pueblos de esa provincia envían directamente a este Ministerio algunos de los datos interesados de V. E. por Circular número 12 de 5 del actual con arreglo a la que ese Gobierno Civil es el que debe recoger aquéllos y los de más antecedentes precisos para emitir después el informe que se le tiene pedido dicha Circular.

Interesa, pues, comunique instrucciones Alcaldes rectificando error en que incurren al interpretar órdenes V. E."

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia, en relación con la Circular de este Gobierno Civil número 5 fechada en 9 de los corrientes; al propio tiempo llamo la atención a los Alcaldes que no hayan cumplimentado dicho servicio, lo verifiquen en el improrrogable plazo de 3 días, a fin de evitar a este Gobierno la imposición de sanciones.

Oviedo, 25 de setiembre de 1940.

El Gobernador Civil interino,  
*Joaquín de la Riva*

CIRCULAR

Los señores Comadantes de los puestos la Guardia civil de esta provincia, cuando remitan a este Gobierno, documentación referente a licencias de caza, lo harán poniendo en el sobre "Sr. Comisario Jefe de Investigación y vigilancia.--Gobierno Civil.--Oviedo".

Oviedo, 25 de setiembre de 1940,

El Gobernador Civil interino,  
*Joaquín de la Riva*

MINAS

RELACION de los expedientes de minas declarados sin curso y fenecido, por no haber presentado los interesados el papel de pagos al Estado, correspondiente a las hectáreas demarcadas y expedición de títulos de propiedad, según se les notificó a su debido tiempo.

El número del expediente, nombre

de las minas, hectáreas de superficie, concejo donde radican, nombre de los interesados y su vecindad, son como sigue:

24.227, "La Inesperada", de antracita, de 120 hectáreas, en Lena, don Constantino F. San Julián Baones, de Gijón.

24.257, "Buena Fe", de idem, de 9 hectáreas, en Lena, D. Joaquín García Tuñón, de Piñera (Lena).

24.262, "Carba", de idem, de 170 hectáreas, en Lena, D.<sup>a</sup> Aquilina Martínez Eguren, de Oviedo.

24.265, Primer Aumento a "Carba", de idem, de 36 hectáreas, en Lena, la misma interesada de la anterior.

24.266, Segundo Aumento a "Carba", de idem, de 60 hectáreas, en Lena, la misma interesada de la anterior.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del vigente Reglamento de Minas, advirtiendo que pueden reclamar, si les conviene, al Ministerio de Industria y Comercio, en el término de treinta días, conforme al artículo 65 del mencionado Reglamento.

Oviedo, veinticinco de setiembre de mil novecientos cuarenta.

El Gobernador Civil,  
*Joaquín de la Riva*

Cumplidos los términos y trámites legales en los expedientes de las siguientes minas, he acordado en esta fecha aprobarlos, mandando expedir los títulos de propiedad, según terminan los artículos 36 de la Ley y 55 del Reglamento de Minería vigente.

El número del expediente, nombre de la mina, clase de mineral, hectáreas de superficie, concejo donde radican, nombre de los interesados y su vecindad, son como sigue:

24.078, "Luisa", de hulla, de 17 hectáreas, en Nava y Bimenes, don Julián Montes Sanchez, de Priandi (Nava).

24.129, "Felisa", de hierro, de 43 hectáreas, en Caravia y Ribadesella, D. Fernando Rabanal Maderal, de Aranda de Duero (Burgos).

24.132, "Maria", de idem, de 30 hectáreas, en idem idem, el mismo interesado de la anterior.

24.250, "La Asturiana", de antracita, de 165 hectáreas, en Aller, don José Fernandez Hevia, de Oviedo.

24.251, Ampliación a "La Asturiana", de idem, de 52 hectáreas, en Aller, el mismo interesado de la anterior

24.253, "Recuperada", de idem, de 34 hectáreas, en Aller, D. José Díaz F. Castañón, de Collanzo (Aller).

24.269, "Aurora", de idem, de 34 hectáreas, en Lena, D. Luis de Aguinaco Tourville, de Mieres.

24.270, "Cervatana", de idem, de 37 hectáreas, en Lena, D. Antonio Maqua Carrizo, de Oviedo.

24.273, "Jesusa", de idem, de 32 hectáreas, en Lena, D. Victor Fernandez Gonzalez, de Pola de Laviana.

24.278, "Carbayo", de expato-fluor, de 290 hectáreas, en Siero, D. Victor Felgueroso Gonzalez, de Gijón.

24.288, Ampliación a "Tres Amigos", de hulla, de 174 hectáreas, en Lena, D. Ramón Rodríguez Vigil Fernandez, de Lena,

24.293, "Josefina", de antracita, de 39 hectáreas, en Lena, D.<sup>a</sup> Herminia Argüelles Garcia, de Mieres.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 55 ya citado del Reglamento y a los efectos del artículo 56 del mismo y 37 de la Ley, en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo de treinta días, sin haberse apelado de esta providencia por los que se crean con derecho a ello, se expedirán los títulos de propiedad de las citadas minas.

Oviedo, veinticinco de setiembre de mil novecientos cuarenta.

El Gobernador Civil,  
*Joaquín de la Riva*

Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo

Relación de las cantidades ingresadas durante el mes de AGOSTO en la cuenta de «Fondo de protección Benéfico-social» en el Banco de España, correspondientes a la recaudación del «Día del Plato Unico» en los Ayuntamientos que se mencionan:

PESETAS

Allande

517 90

Aller	16.070,30
Amieva	346,00
Avilés	6.250,55
Bimenes	1.844,10
Cabrales	1.296,95
Cabranes	687,80
Candamo	415,00
Cangas del Narcea	4.918,30
Cangas de Onis	—
Caravia	—
Carreño	—
Caso	600,00
Castrillón	4.196,80
Castropol	2.316,00
Coaña	1.097,60
Colunga	2.262,70
Corvera	—
Cudillero	—
Degaña	—
El Franco	723,65
Gijón	58.424,76
Gozón	3.322,56
Grado	2.273,65
Grandas de Salime	405,65
Ibias	—
Illano	—
Illas	—
Langreo	38.757,58
Las Regueras	300,10
Laviana	12.165,35
Lena	3.001,21
Luarca	1.598,90
Llanera	—
Llano	10.067,75
Mieres	38.755,00
Miranda	—
Morcín	—
Muros de Nalón	927,25
Nava	—
Navia	—
Noreña	1.637,45
Onis	—
Oviedo	63.356,37
Parres	280,50
Peñamellera Alta	—
Peñamellera Baja	—
Pesoz	—
Piloña	—
Ponga	—
Pravia	4.789,00
Proaza	398,90
Quirós	1.040,00
Ribadedeva	695,20
Ribadesella	2.135,65
Ribera de Arriba	664,80
Riosa	212,40
S. M. del Rey Aurelio	10.444,15
S. Martín de Oscos	492,80
Sta. Eulalia de Oscos	204,25
S. Tirso de Abres	279,55

(Pasa a la tercera página)

# SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE OVIEDO

MES DE SETIEMBRE DE 1940

## RESUMEN DE COMBATIENTES Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de los padrones adicionales	Número de subsidiarios del padrón de la Cámara de Comercio	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario	Importe mensual de los padrones adicionales	Importe mensual de los padrones de la Cámara de Comercio	TOTAL IMPORTE
Allande	88			88	5.880			5.880
Aler	117			117	14.955			14.955
Amieva	16			16	765			765
Avilés	61			61	6.975			6.975
Bimenes	21			21	2.010			2.010
Boal	51			51	2.775			2.775
Cabrales	11			11	615			615
Cabranes	13			13	735			735
Candamo	7			7	360			360
Cangas del Narcea	136			136	10.320			10.320
Cangas de Onís	75			75	5.145			5.145
Caravia								
Carreño	27			27	2.835			2.835
Caso	48			48	3.810			3.810
Castrillón	22			22	1.650			1.650
Castropol	28			28	1.380			1.380
Coaña	24			24	1.740			1.740
Colunga	47			47	2.880			2.880
Corvera	1			1	90			90
Cudillero	16			16	1.500			1.500
Degaña	3			3	90			90
El Franco	12			12	570			570
Gijón	357			357	44.070			44.070
Gozón	34			34	4.020			4.020
Grado	42			42	4.710			4.710
Grandas de Salime	10			10	570			570
Ibias	87			87	5.580			5.580
Illano	6			6	300			300
Illas	6			6	315			315
Langreo	189			189	25.620			25.620
Las Regueras	2			2	135			135
Laviána	58			58	6.975			6.975
Lena	67			67	8.175			8.175
Luarca	101			101	9.810			9.810
Llanera	2			2	195			195
Llanés	74			74	6.240			6.240
Mierés	161			161	20.100			20.100
Miranda	28			28	1.455			1.455
Morcín	3			3	255			255
Muros de Nalón	1			1	75			75
Nava	14			14	855			855
Navia	34			34	2.265			2.265
Norña	1			1	150			150
Onís	17			17	1.080			1.080
Oviedo	317			317	38.490			38.490
Parrés	69			69	6.645			6.645
Peñamellera Alta	21			21	2.400			2.400
Peñamellera Baja	26			26	1.695			1.695
Pesoz	3			3	225			225
Piloña	114			114	9.720			9.720
Ponga	16			16	930			930
Pravia	45			45	3.870			3.870
Proaza	4			4	270			270
Quirós	14			14	1.095			1.095
Ribadedeva	27			27	1.725			1.725
Ribadesella	39			39	3.690			3.690
Ribera de Arriba								
Riosa	3			3	180			180
Salas	46			46	3.345			3.345
San Martín Rey Aurelio	59			59	7.230			7.230
San Martín de Oscos	17			17	840			840
Santa Eulalia de Oscos	1			1	90			90
San Tirso de Abres	32			32	1.890			1.890
Santo Adriano	2			2	135			135
Sariego	14			14	1.035			1.035
Siero	98			98	10.245			10.245
Sobrescobio	4			4	255			255
Somiedo	27			27	2.190			2.190

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de los padrones adicionales	Número de subsidiarios del padrón de la Cámara de Comercio	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario	Importe mensual de los padrones adicionales	Importe mensual de los padrones de la Cámara de Comercio	TOTAL IMPORTE
Soto del Barco	41			41	2.805			2.805
Tapia de Casariego	22			22	1.185			1.185
Taramundi	1			1	60			60
Tevera	34			34	2.130			2.130
Tineo	145			145	8.220			8.220
Vegadeo	19			19	1.080			1.080
Villanueva de Oscos	5			5	255			255
Villaviciosa	72			72	5.775			5.775
Villayón	29			29	1.290			1.290
Yernes y Tameza	3			3	195			195
<b>SUMAS</b>	<b>3.487</b>			<b>3.487</b>	<b>331.215</b>			<b>331.215</b>
<b>IMPORTE</b>								

Don Adolfo Suárez Fernández, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al combatiente de Oviedo,

**CERTIFICO:** Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Oviedo, 20 de setiembre de 1940.

V.º B.º,

EL JEFE PROVINCIAL,

J. Alvarez.

EL SECRETARIO,

Pilar Gómez de Caso.

Santo Adriano	805,85
Sariego	237,05
Siero	19.259,65
Sobrescobio	625,00
Somiedo	934,00
Soto del Barco	793,50
Tapia de Casariego	1.372,30
Taramundi	—
Tevera	2.385,65
Tineo	—
Vegadeo	1.766,50
Villanueva de Oscos	260,00
Villaviciosa	4.267,91
Villayón	657,15
Yernes y Tameza	90,05
<b>TOTAL.</b>	<b>333.629,05</b>

Oviedo 31 de agosto de 1940.—  
El Secretario de la Junta, Amparo Sordo.

V.º B.º,

El Gobernador Civil-Presidente,

Joaquín de la Riva

#### Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo

El Ilmo. Sr. Director General de primera Enseñanza con fecha 10 del actual, me dice lo siguiente:

Ilmo. Señor: Visto el expediente de que se hará mérito: y

Resultando que el Patronato de la fundación particular benéfico docente, denominada «Carmen Fínca» instituida en Villalegre (Avilés), provincia de Oviedo, eleva instancia a este Ministerio en solicitud de que se le conceda autorización para ampliar y reformar el edificio fundacional, y que se ordene a la junta de Beneficencia de dicha provincia, que del depósito que tiene en su poder perteneciente a esta obra cultural, le en-

regue el importe del presupuesto para la ejecución de las obras:

Resultando que a dicha instancia se acompaña el oportuno proyecto, redactado por el Arquitecto de Oviedo, don Enrique R. Bustelo, con su correspondiente memoria y presupuesto, por triplicado, que la Junta de Beneficencia informa favorablemente:

Resultando que sometido el expediente a la Junta facultativa de construcciones civiles lo ha dictaminado en el mismo sentido:

Resultando que el presupuesto total de la obra que hay que realizar asciende a la cantidad de 31.829,61 pesetas, en las que no incluye partida para honorarios de los técnicos, ni premio de pagaduría, según hace notar en su informe la mencionada Junta de construcciones civiles:

Resultando que la provincial de Beneficencia manifiesta que la suma depositada en su poder y destinada al pago de las obras, asciende a 36.180,15 pesetas:

Considerando que las obras que se pretende efectuar son imprescindibles para que la casa que dejó la fundadora pueda destinarse a escuelas y que es urgente realizarlas, ya que además de no haber local adecuado para las clases, con grave daño de la enseñanza, amenaza ruina una de las paredes del edificio, según comunica el Patronato, por todo lo cual procede conceder a éste la autorización que solicita para llevar a efectos las obras, las que habrán de verificarse por el sistema de administración de acuerdo con lo interesado por el Patronato y de conformidad con lo que preceptúa el artículo 57 de la instrucción general de 24 de julio de 1913:

Considerando que esta obra pia de cultura posee cantidad bastante para satisfacer el importe de dichas obras:

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se autorice al Patronato de la Fundación particular benéfico docente instituida en Villalegre (Avilés), en la provincia de Oviedo, denominada «Carmen Fínca», para efectuar las obras de ampliación y reforma del edificio, de conformidad con el proyecto elevado y por la cantidad de 31.829,61 pesetas.

2.º Que dichas obras se ejecuten por el sistema de administración, debiendo elevarse después al protectorado la oportuna cuenta justificada para su aprobación definitiva, si así procediere.

3.º Que se ordene a la Junta provincial de Beneficencia de Oviedo que de la cantidad que tiene en depósito perteneciente a esta Fundación, entregue a su Patronato la expresada suma, importe en que se calculan las obras, y

4.º Que de los anteriores acuerdos se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de instrucción del Ramo, a más de publicarse en el *Boletín Oficial* del Departamento y en el de la provincia de Oviedo,

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo 25 de setiembre de 1940.

—El Gobernador civil Presidente,

Joaquín de la Riva

#### Junta de Obras del Puerto y Ría de Avilés

##### CONCURSOS DE DESTAJO

De acuerdo con el Decreto de 16 de febrero de 1932 e Instrucción del 27 del mismo mes y año, se anuncia el presente concurso para destajar la ejecución de obras de dragado del Proyecto número 100, «Proyecto reformado del dragado del Fondadero del Monumento», según proyecto aprobado en 10 de noviembre de 1932 hasta un valor de 250.000 pesetas.

Los documentos correspondientes están de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Obras del Puerto y Ría de Avilés. Las proposiciones habrán de hacerse a la baja del precio por unidad de obra.

La apertura de pliegos se verificará al día siguiente hábil de los diez días naturales computables a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Avilés, 24 de setiembre de 1940.  
El Presidente, Juan Sitges.

De acuerdo con el Decreto de 16 de febrero de 1932 e Instrucción del 27 del mismo mes y año, se anuncia el presente concurso para destajar la ejecución de obras del Proyecto número 122, «Segundo reformado de relleno y explanación para vías en el Playón de Raíces», según proyecto aprobado en 4 de mayo de 1940 por valor de 250.000 pesetas.

Los documentos correspondientes están de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Obras del Puerto y Ría de Avilés. Las proposiciones habrán de hacerse a la baja del precio por unidad de obra.

La apertura de pliegos se verificará al día siguiente hábil de los diez días naturales computables a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Avilés, 24 de setiembre de 1940.  
El Presidente, Juan Sitges.

### Subdelegación de Hacienda de Gijón

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

##### Contribución Urbana

Don César Torres Oidax, Recaudador de Contribuciones de Gijón.

Hago saber: Que por esta Oficina, en el expediente individual de apremio que por el concepto arriba expresado, viene instruyendo contra D. Faustino Díaz San José; D. Fabián de la Puente Hevia; herederos de Emilio Posada; D. Félix Sánchez (por él Juan García Mieres); D. José Alvarez García; D. José Bernardo Acebal Arada; D. José Alvarez Carrera; D. José Manuel Alvarez García Rendueles; D. José María Alvarez Gonzalez Rendueles y hermanos, y don José Antonio Ablanado, se ha dictado en el día de ayer, la siguiente:

##### Providencia:

No siendo conocido por esta oficina los domicilios de los deudores a que se refiere este expediente ni tampoco el de persona que legalmente les represente, causa por la que no se les puede requerir para que satisfagan el descubierto que vienen adeudando; acuerdo, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, el que se inserten anuncios en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por los que se requiera a D. Faustino Díaz San José; D. Fabián de la Puente Hevia; herederos de Emilio Posada; D. Félix Sánchez (por él Juan García Mieres); D. José Alvarez García; D. José Bernardo Acebal Arada; D. José Alvarez Carrera; don José Manuel Alvarez García Rendueles; D. José María Alvarez Gonzalez Rendueles y hermanos, y don José Antonio Ablanado, para que comparezcan en esta oficina en el plazo de ocho días al objeto de designar domicilio de ellos en esta plaza o de un representante legal, con el que se pueda entender esta oficina para practicar las notificaciones; advirtiéndoles que de no efectuar dicha comparecencia serán declarados en rebeldía, haciéndose las sucesivas notificaciones en estrados.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la citada disposición.

Gijón, 17 de setiembre de 1940.—  
El Agente ejecutivo.

### Ayudantía Militar de Marina de Avilés

#### EDICTOS

Don Agustin Lojo y Lojo, Oficial 2.º de la R. N. M., Ayudante de Marina del distrito de Avilés, Juez instructor del expediente que se dirá:

Hago saber: Que por la tripula-

ción del vapor pesquero «Cevantes número 6», fueron hallados en el mar, el día 26 de agosto último, seis fardos de papel con peso de 2.997 kilos, una viga de madera de  $9,90 \times 0,24 \times 0,24$  metros y una balsa salvavidas de madera forrada de lona.

Las personas que se consideren con derecho a su propiedad pueden reclamarlas del Juzgado de Marina de Avilés, dentro del término de treinta días presentando los documentos para acreditarlo.

Avilés 20 de setiembre de 1940.—  
Agustin Lojo Lojo.

Don Agustin Lojo y Lojo, Oficial 2.º de la R. N. M., Ayudante de Marina del distrito de Avilés, Juez instructor del expediente que se dirá:

Hago saber: Que por la tripulación del vapor de pesca «Marujina» fueron hallados en el mar el día 20 de agosto último, una pieza de madera de pino-tea de  $8,10$  por  $0,23$  por  $0,23$  metros y una bobina de papel con peso de 125 kilos.

Las personas que se consideren con derecho a su propiedad pueden reclamarlos del Juzgado de Marina de Avilés dentro del término de treinta días, presentando los documentos necesarios en derecho para acreditarlo.

Avilés 20 de setiembre de 1940.—  
Agustin Lojo Lojo.

Don Agustin Lojo Lojo, Oficial 2.º de la R. N. M., Ayudante de Marina del Distrito de Avilés, Juez instructor del expediente que se dirá:

Hago saber: Que por la tripulación del vapor de pesca «Hernani C.», fueron hallados en el mar, los días que se detallan, los efectos que a continuación se expresan:

Día 8 de agosto de 1940:  
Tres bidones de hierro vacíos con dos flotadores

Día 9 de agosto de 1940:  
Una pieza de madera de  $0,29 \times 0,29 \times 7,35$  metros.

Una idem de  $0,30 \times 0,30 \times 8,20$  metros.

Una idem de  $0,24 \times 0,25 \times 8,20$  metros.

Una idem de  $0,31 \times 0,31 \times 10,80$  metros.

Cuarenta y cinco tablas de distintas dimensiones.

Las personas que se consideren con derecho a la propiedad de tales efectos pueden reclamarlos en el Juzgado de Marina de Avilés, dentro del término de treinta días, presentando para acreditarlo los documentos necesarios en derecho.

Avilés, 23 de setiembre de 1940.  
Agustin Lojo.

Don Agustin Lojo Lojo, Oficial 2.º de la R. N. M., Ayudante de Marina del Distrito de Avilés, Juez instructor del expediente que se dirá:

Hago saber: Que por la tripulación del vapor de pesca «Astigarraga», fueron hallados en el mar, los días que se consignan, los efectos siguientes.

Día 18 de agosto de 1940:

Una pieza de madera de  $0,24 \times 0,24 \times 9,40$  metros.

Otra idem de  $0,23 \times 0,23 \times 7,75$  metros.

Un puntal de madera de  $0,20 \times 0,20 \times 9,20$  metros.

Cuatro tablas.

Día 30 de agosto de 1940:

Sesenta tablas de distintas dimensiones.

Una balsa de madera.

Las personas que se consideren con derecho a la propiedad de los mismos, pueden reclamarlos del Juzgado de Marina de Avilés, dentro del término de treinta días, presentando para justificarlo los documentos necesarios en derecho.

Avilés, 23 de setiembre de 1940.  
Agustin Lojo.

==

Don Agustin Lojo Lojo, Oficial 2.º de la R. N. M., Ayudante de Marina del Distrito de Avilés, Juez instructor del expediente que se dirá:

Hago saber: Que por la tripulación del vapor de pesca «Hernani» fueron encontrados en el mar, el día 17 de agosto de 1940, los efectos siguientes:

Una viga de madera de  $0,24 \times 0,23 \times 8,50$  metros.

Una idem de  $0,26 \times 0,30 \times 7,40$  metros.

Una idem, de  $0,23 \times 0,23 \times 10,50$  metros.

Un rollo de papel con peso de 115 kilos.

Las personas que se crean con derecho a la propiedad de dichos efectos pueden reclamarlos ante el Juzgado de Marina de Avilés, dentro del término de treinta días, presentando para acreditarlo los documentos necesarios en derecho.

Avilés, 23 de setiembre de 1940.  
Agustin Lojo.

### Juzgado Especial de Marina de San Esteban de Pravia

==

#### EDICTO

Don Jesús Fernández García, Jefe de Administración de tercera clase del extinguido Cuerpo general de Servicios Marítimos, Ayudante Militar de Marina del Distrito de San Esteban de Pravia, Juez instructor del expediente que se instruye por hallazgo de una rolla de madera, realizado por los tripulantes de la embarcación de pesca nombrada «Nueva España» de este distrito.

Hago saber: Que el día 16 del mes de abril último cuando dicha embarcación se dirigía para la pesca, a la altura de la playa de Aguilary a tres millas de la costa aproximadamente, encontró la tripulación de dicha embarcación una rolla de madera de cedro con las marcas G. F. S. 154 A. Y. 040, cuya rolla tiene cuatro metros con cincuenta centímetros de largo por ochenta centímetros de diámetro.

Las personas que se crean con derecho a la propiedad de dicha rolla de madera, se presentarán a deducir su derecho, en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, en el entendido que si transcurrido el plazo señalado, no se presentaran, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes, sobre el particular.

San Esteban de Pravia 24 de setiembre de 1940.—El Juez instructor, Jesús Fernández.

### REQUISITORIAS

—:—

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 383 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA VEGA, Celedonio, hijo de Celedonio y de Josefa, natural de Santander, casado, droguero, de 43 años de edad, vecino que de Cadavedo (Asturias), y posteriormente de Castro-Urdiales (Santander), y contra quien se sigue sumarisimo ordinario número 786 de 1940; comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado Militar de Plaza número 6 y 7 de Gijón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial